

Embajada de España

 Budapest

|  |
| --- |
| ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA 5 DE ABRIL DE 2020 |

**ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES:**

El censo vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de diciembre de 2019 (Art.39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Esta Sección Consular mantendrá **del 17 al 24 de febrero** (**ambos inclusive**), un **servicio de consulta** de su censo electoral. Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática en la dirección <https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones> , en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE.

**Únicamente** dentro del citado plazo, **del 17 al 24 de febrero, ambos inclusive**, cualquier persona podrá presentar la oportuna reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción después del 1 de diciembre, en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos los que figuren en la lista electoral.

Documentación: Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI o del pasaporte o del permiso de conducir.

Además, estas reclamaciones de alta en el CERA, deberán ir acompañadas necesariamente de la “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral”.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público **el día 28 de febrero.**

**Se recuerda a los electores que presenten reclamación que**, además, **deberán enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral** a la Delegación Provincial de la OCE que les corresponda, **de la manera que se indica a continuación:**

Solicitud de la documentación electoral

*Para ejercer el derecho a voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.*

El impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se podrá descargar de la página Web de este Ministerio.

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla *por Internet* (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), *por correo postal*, o *por fax* (los números se encuentran disponibles en el enlace <http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm>), a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones (Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra), no más tarde del día **7 de marzo,** *adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI*, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 16 de marzo, o del día 24** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

**Se recuerda que son los propios electores CERA** y no las Oficinas Consulares **quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

**Modalidades para ejercer el derecho de sufragio**

Recibida la documentación para votar, el elector dispone de las siguientes opciones:

1. Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Oficina Consular en la que esté inscrito, durante los días **1, 2 y 3 de abril.**
2. Enviar su voto por correo certificado a la Oficina Consular en la que el elector figure inscrito como residente, no más tarde del día **31 de marzo.**
	* Por otra parte, si algún elector del CERA inscrito en un municipio del País Vasco o de Galicia se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 26 de marzo, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción.

Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 1 de abril (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

**APERTURA DE ESTA OFICINA CONSULAR**

Esta Sección Consular permanecerá abierta a efectos electorales durante las siguientes fechas de exposición de listas electorales y presentación de reclamaciones:

* Del **Lunes 17 al viernes 21 de febrero**, y **lunes 24 de febrero**: en horario de 9.00 a 15.00, y el jueves además hasta las 16.00)
* **Sábado 22 y domingo 23 de febrero** –. **De 10.00 a 12.00.**

En cuanto al horario en que permanecerá abierta la Sección Consular de esta Embajada durante las jornadas de depósito de voto en urna los días 1, 2, y 3 de abril, se informará más adelante.

Para cualquier duda puede dirigirse a esta Sección Consular o consultar la página WEB de esta Embajada: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/Budapest/es/Paginas/inicio.aspx>